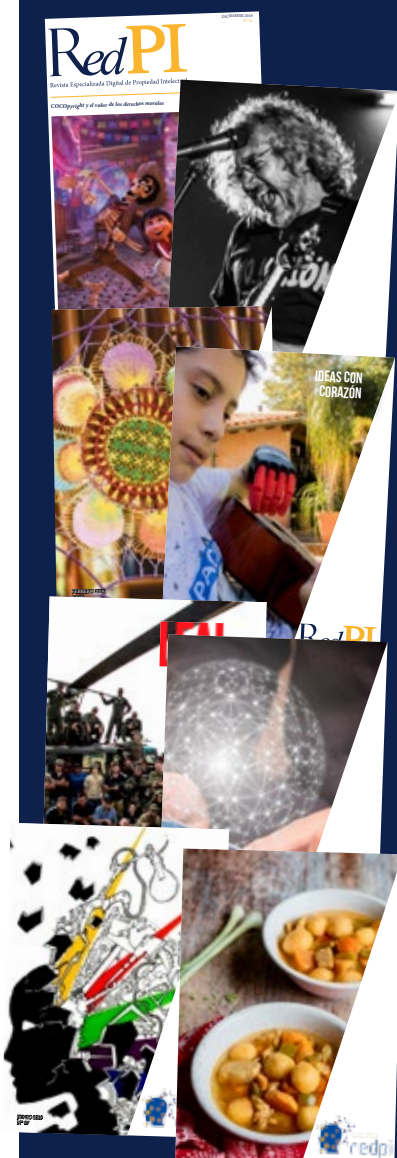




JULIO 2019
N° 08

RedPi Revista Especializada Digital de Propiedad Intelectual

Asunción, Paraguay



La RedPI es una publicación especializada, de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, sobre temas de interés relacionados a la propiedad intelectual, innovación y tecnología que alberga además el servicio opcional de publicación, en los términos que establece: la Ley N° 1294/98 de Marcas, la Ley N° 1328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos; los Decretos de Poder Ejecutivo N° 8825, del 23 de abril de 2018 y el N° 9330 del 7 de agosto de 2018 y la Resolución DINAPI RG/N°25/2018.

El objetivo de la presente publicación es fomentar el interés público en temas vinculados a la propiedad intelectual, así como informar sobre las labores de la DINAPI, brindar espacios de opinión a especialistas u otros referentes dentro y fuera de la DINAPI, validar el proceso administrativo contemplado en las leyes precedentemente citadas, a través del servicio opcional de publicación de solicitudes de registro de marcas, renovaciones, actos jurídicos, derechos de autor entre otros.

Las publicaciones de artículos de opinión no representan ni reflejan la posición o punto de vista de las autoridades de la DINAPI, por lo que éste no puede considerarse como un documento oficial.

Ninguna mención de empresas o productos concretos implica en caso alguno la aprobación o recomendación de la DINAPI en relación a otros de la misma naturaleza.

Para toda observación o preguntas diríjase a comunicaciones@dinapi.gov.py

El servicio de publicaciones no asume responsabilidad por errores u omisiones en las solicitudes de marcas.

INDICE	04	Editorial
	06	Conocimientos tradicionales
	09	Karu, llevando conocimientos tradicionales a otro nivel
	13	Catalogación de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales
	17	Clasificados

© REDPI 2018



Atribución 3.0 Organizaciones intergubernamentales
(CCBY3.0 IGO)

Todo usuario puede reproducir, distribuir, adaptar, traducir y presentar en público la presente publicación, también con fines comerciales, sin necesidad de autorización expresa, a condición de que el contenido esté acompañado por la mención de la **DINAPI** como fuente y, si procede, que se indague claramente que se ha modificado el contenido original.

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la **DINAPI**. Para obtener autorización, póngase en contacto con nosotros mediante el sitio web de la **DINAPI**.

En casos en los que el contenido publicado por la **DINAPI** como fotos, gráficos, marcas o logotipos sea propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario de dicho contenido obtener las autorizaciones necesarias por parte de los propietarios.

Para consultar la presente licencia, remítase a <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo>

Foto sección editorial: Dinapi

Imagen tapa: <https://www.196flavors.com/es/paraguay-vori-vori-de-pollo/>

Entrevistas: Karen Seall Müller para Creta Consultoría

Elaboración, edición y armado: Creta Consultoría/Karina Hugo producciones.



Abg. Joel Talavera
Director Nacional de Propiedad Intelectual

TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

¿Qué son las tecnologías disruptivas? son inventos, avances científicos, descubrimientos o innovaciones que tienen la particularidad de “irrumper en los mercados” generando la desaparición de productos o servicios que se ven como arcaicos, precarios o inferiores en cuanto a sus prestaciones.

El mejor ejemplo que se puede dar sobre el concepto anterior es que uno se imagine que va a una tienda, y surja la siguiente conversación:

- Buen día. Un rollo de 35 milímetros, por favor.

- ¡Si claro! De cuantas poses necesita ¿12, 24 o 36?

- La de 36 está bien, ¡voy de vacaciones!

A finales del siglo pasado, esta conversación era cotidiana, y los productos y servicios asociados a las cámaras fotográficas eran limitados y costosos. En consecuencia, la innovación en este ámbito no se hizo esperar y es constante, al punto de que hoy día el 11% de la población mundial con acceso a internet a través de un teléfono móvil, utiliza INSTAGRAM para capturar y compartir fotos y videos, es decir unas 130 millones de personas, según datos Global Web Indexⁱ

Uno se pregunta, y esto... ¿qué tiene que ver con propiedad intelectual?

Todo. Sería la respuesta más contundente. Pero tratando de ser concreto, la industria de softwares y aplicaciones sigue variando sus modelos de negocios, encaminándose a la venta de licencias de uso a través de las suscripciones a servicios premium, pero utilizando plataformas free (gratis) como mecanismo para captar a sus clientes.

En el caso de las aplicaciones para teléfonos móviles, existe protección de PI desde los códigos fuente y código objeto, que en Paraguay se protegen a través de derechos de autor, las marcas y por supuesto la protección de los derechos económicos surgidos de inventos a través de la legislación en materia de patentes, es decir el terreno es apto para el cultivo de nuevas ideas.

Sólo hace falta una buena idea, de todo lo demás se encarga la PROPIEDAD INTELECTUAL.

ⁱ <https://blog.globalwebindex.com/chart-of-the-day/top-global-smartphone-apps-who-s-in-the-top-10/>

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES: CUIDANDO DE LO QUE NOS HACE ÚNICOS



Doctora Dávalos

¿QUÉ SON LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES?

Cuando hablamos de conocimientos tradicionales nos referimos a los conocimientos y prácticas de innovación desarrollados por los miembros de las comunidades indígenas o comunidades locales como parte de su acervo cultural, que son transmitidos de generación en generación a través de los tiempos.

Nos referimos a conocimientos que, podrían incluso estar vinculados a recursos genéticos en ciertos casos, se mantienen en el seno de dichas comunidades y son utilizados en los distintos aspectos de su vida cotidiana, además de estar vinculados a los

Recursos Genéticos como ya se ha mencionado. Como ejemplo podemos citar los conocimientos respecto a la utilización de la Curcuma en la medicina tradicional desarrollado por comunidades de la India, o los métodos tradicionales de trabajo en piedra o ebanistería, los métodos de preservación, tratamiento y conservación de los alimentos, los conocimientos aplicados a la arquitectura tradicional y las técnicas tradicionales de construcción entre otros ejemplos ofrecidos por el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore.

Si bien a nivel mundial, no existe aún una franca distinción entre Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales Tradicionales, debido a que en términos generales los Conocimientos Tradicionales comprende además las expresiones culturales, la OMPI como organismo rector de la Propiedad Intelectual a nivel mundial, ha propuesto una distinción entre ambos conceptos debido a que el esquema de protección es diferente para cada caso.

De este modo la OMPI distingue a las Expresiones Culturales Tradicionales como las expresiones de la cultura tradicional de una comunidad indígena o local en particular, que forma parte de su identidad y como ejemplo podemos citar a la artesanía, ceremonias, danzas, cuentos entre otros.

Fuentes:

https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=147152

<https://www.wipo.int/tk/es/tk/>.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR “PROTECCIÓN” DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y DE LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES?

La protección desde la Propiedad Intelectual pretende que las Comunidades Indígenas o Comunidades locales puedan obtener un beneficio económico a partir de la utilización del producto de su ingenio o innovación, posibilitando que las mismas puedan, promocionar como también autorizar y controlar su explotación por parte de personas extrañas a la comunidad. Si bien, podría darse la protección de los mismos directamente desde las figuras tradicionales de Propiedad Intelectual, sin embargo, en la actualidad varios países han optado por redactar legislaciones especiales o llamadas también Sui Generis, para lograr la protección efectiva de los Conocimientos tradicionales por las características éstos poseen.

En ese sentido se viene trabajando a nivel mundial en la redacción de un instrumento jurídico internacional que englobe los principios generales de la materia

de manera más unificada, sin embargo, la diversidad de criterios no ha hecho fácil la tarea, por lo que la OMPI, a través de su Comité Intergubernamental prosigue con las negociaciones a nivel mundial.

¿CUÁL ES EL PAPEL DE LA DINAPI EN LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES?

La DINAPI se encuentra actualmente en la tarea de analizar la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual así como la posibilidad de la redacción de una Ley Sui Generis si fuere necesaria, además de impulsar un trabajo conjunto con otras Instituciones del Estado que guardan una estrecha relación con los mismos, como la Secretaría de Cultura, el INDI y el IPA, con la intención de ofrecer a las comunidades indígenas y comunidades locales mecanismos de protección adecuados y efectivos, como así también el reconocimiento de sus derechos en pos de su preservación como patrimonio cultural, desde una Política Nacional con enfoque de Derechos.

CREADORES KARU: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES LLEVADOS A OTRO NIVEL

Mónica García e Ignacio Fontclara son emprendedores y autores intelectuales de un nuevo concepto de adquirir, consumir y conectarse con los alimentos tradicionales del Paraguay.

Karu es un emprendimiento de estos dos amigos que desarrollaron un nuevo concepto para una panadería, una cafetería y un servicio de catering. La panadería y la cafetería funcionan en un espacio, aparentemente pequeño, pero que proviene de un enorme esfuerzo conceptual, económico y sobre todo comunicacional. También el catering pretende llevar a la gente una nueva idea de lo que es consumir productos que se combinen con sabores del mundo, conservando su base de recetas heredadas del pasado, pero bajo un concepto que mira fijamente hacia el futuro. Es una idea verdaderamente única, que vale la pena conocer mejor.

¿QUÉ LOGRÓ KARU EN NUESTRO MEDIO?

Mónica García, copropietaria: En realidad lo que hizo Karu fue trabajar una base de comida tradicional y fusionarla con sabores de otros lugares del mundo. Esa fue la plataforma para empezar lo que hicimos tanto en el catering como en la cafetería: Comida fusión. ¿Es paraguaya? Claro que es comida paraguaya, nosotros nos esforzamos en lograr que todos nuestros ingredientes sean locales; si se puede, de productores artesanales y ya llegando a una meta ideal, que sean orgánicos.



¿CÓMO LOGRARON INSERTAR LA COMIDA TRADICIONAL EN EL CATERING?

Mónica: Es un proceso. Antes, cuando la gente se quería lucir con el catering, pedía un salmón o un stroganoff. Ahora, tras 8 años de trabajo ininterrumpido e ir instalando nuevos conceptos, la gente nos pide un bife koygua. Nosotros vendemos miles y miles de unidades de mbeju y de payaguá mascada al año. Y puede que no sea el mbeju que conocemos de tiempos de la abuela. La base sí lo es, pero tiene como agregado un queso azul o es un caprese; pero sigue siendo mbeju. Intentamos que nuestras mesas siempre tengan un sello que sea notablemente paraguayo. Pero no por eso dejamos de servir un salmón, aunque sí lo llevamos decididamente hacia nuestro territorio y colocamos al lado un chipa guasu cuatro quesos muy elegantemente presentado, pero que sigue siendo un chipa guasu y tiene una enorme aceptación. Esa es la mezcla. Antes, un payagua mascada era impensable en un catering, hoy estamos sirviéndolo en embajadas, en casamientos, en clubes sociales y eventos de altísimo nivel, y así se ha instalado. Esa es la intención de lo que venimos haciendo.

¿DÓNDE NACE ESTA MIRADA DE VALOR AGREGADO SOBRE LA COMIDA TRADICIONAL PARAGUAYA?

Ignacio Fontclara copropietario: Yo creo que esto nace a partir de la distancia que hemos tomado. Tanto Mónica como yo hemos vivido en el extranjero. Cuando uno toma distancia

puede ver realmente en perspectiva las cosas, ver el valor que tienen. Nos conocimos en Barcelona y como paraguayos lejos de casa, empezamos a hacer una comparación desde la distancia. De hecho yo, viviendo acá hoy, trato de sentirme todos los días un poco migrante. Eso me resulta fundamental porque me permite tener una distancia suficiente para ver siempre el valor de las cosas. Así surgimos, 8 años atrás, cada cual con su fortaleza y hoy soy yo el que trabaja directamente con los productores, en el desarrollo de alimentos; mientras que Mónica se ocupa del tema de la artesanía y la presentación de todos nuestros productos. Juntos cuidamos del concepto.

¿CÓMO TRABAJAN SABORES Y PRODUCTOS QUE NO SON DIRECTAMENTE NUESTROS PERO QUE LA GENTE PIDE?

Ignacio: Justamente en mi búsqueda de productores locales, es que esa mirada migrante me permitió descubrir cosas. Uno de mis últimos descubrimientos es una señora que está plantando frambuesas y arándanos en Paraguay. Qué pasa si esta señora logra expandir esto por toda la geografía del país? Pues en 50 ó 100 años la frambuesa será paraguaya. Nosotros tratamos de mirar hacia ese futuro. Desde ese momento, si es algo que se produjo acá y es de alta calidad, ¡es paraguayo! “Si es bueno es mío”, ese es mi lema.

LAS MESAS DE KARU SIEMPRE DAN QUÉ HABLAR. ¿CÓMO SE PLANIFICAN?

Mónica: La presentación de nuestros platos y mesas está muy unida al arte y la artesanía local. Todo esto precisó una comunicación muy diferente a la que se venía haciendo antes alrededor de la comida paraguaya. Al concepto innovador le sumamos las innumerables variables locales para ornamentar, por ejemplo, en lugar de flores exóticas elegimos el “guembe”. También tenemos platos hechos exactamente de acuerdo a la necesidad, ya que la artesana iteña Julia Isidrez nos diseñó platos totalmente planos. Porque los platos tradicionales son cóncavos y un canapé se desliza en un plato así. Ella adaptó el barro a nuestros productos. Trabajamos también con artesanos



de tacuara, con comunidades indígenas que trabajan karanday o karaguata para hacer bolsos y forros para planteas y floreros. Usamos madera, manteles de encaje ju y aho po' i.

¿ES UN GRAN ESFUERZO MANTENER LA LÍNEA INICIAL QUE SE TRAZARON?

Ignacio: Asumimos un riesgo muy importante. Hay un enorme esfuerzo permanente en seguir descubriendo nichos y oportunidades a partir de conocimientos tradicionales pero mirando hacia la innovación. ¿Por qué emprender basados en estos productos? Porque vemos su valor. Lo más importante de todo es que la propia gente que trabaja con nosotros le reconozca ese valor. Ellos trabajan con mandioca, con harina de maíz, con ingredientes que conocen y son familiares, pero van incorporando productos nuevos. El 100% de las personas que trabaja con nosotros jamás había visto una frambuesa, pero tampoco había visto una hoja de ka' a he'e fresca. Y es ahí donde nosotros nos hemos convertido en promotores de una nueva construcción interna, más allá del simple rescate de los conocimientos tradicionales, porque los hemos elevado a otro nivel. Hoy es posible servir a un extranjero un Vori Vori y un bife koygua sintiéndonos orgullosos de ello.

Mónica: La búsqueda del rescate de cosas nuestras es cada vez más profunda. En un principio fue rescatar las recetas, después los ingredientes y ya después fue la tierra.

¿SE PLANTEARON ESE "RESCATE" EN LA PRIMERA CONVERSACIÓN QUE TUVIERON?

Ambos: No.

Mónica: Había algo de intuición, pero también algo muy orgánico, muy sincero que surgió. La realidad es que primero abrimos y después pensamos lo que haríamos.

Ignacio: Esta es una panadería pero es una panadería que no hace pan Felipe ni galleta ni coquito ni palito. Hace pan trinchado pero está hecho con masa madre. Hay un rescate detrás de eso y una forma de hacer el pan que antes no había.



NO DEBE SER FÁCIL CONSEGUIR TODOS LOS PRODUCTOS QUE NECESITAN EN PARAGUAY. ¿CÓMO LO LOGRAN?

Ignacio: No es nada fácil, pero con el tiempo lo fuimos logrando. Por ejemplo, en Karu se vende café paraguayo. No todo el mundo lo valora, pero acá se vende café de Altos. Y tratamos directamente con el productor. Buscamos la cercanía del productor que hace bien las cosas. Si es artesanal su producción, es aún más interesante para nosotros y si es el producto en su esencia, ya sería lo ideal, es decir, si es orgánico.

¿ACABAN DE INAUGURAR UN MERCADO SEMANAL?

Mónica: El mercado que abrimos funciona en el estacionamiento de Karu cada miércoles de 7:30 a 15 horas, para comprar huevos caseros, harina de maíz recién molida, queso Paraguay fresco, verduras todas orgánicas, no hay un solo productor que no sea agroecológico en el mercado. Trabajamos con productores que tienen huertas donde no se utilizan agro tóxicos. Esta es la única feria donde se puede encontrar productos 100% agro ecológicos y orgánicos.

Hay propuestas novedosas: un señor que trae champiñones frescos, un productor de miel que no está mezclada con azúcar. La idea de este mercado es acercarnos al productor. Nos hemos desconectado de los productores y ellos son los que nos alimentan todos los días. Queremos recuperar esa conexión. Nosotros hemos buscado y seleccionado a estos productores.

¿TENDRÍAN UN CONSEJO QUE PUEDAN DAR A EMPRENDEDORES?

Ignacio: Hay que marcar un rumbo y no salirse. Si se definen los estándares en los que se piensa trabajar, no está permitido salirse de ellos. Hay que mantenerse fiel al proyecto.

Karu queda en Cmte. González 482, Barrio Carmelitas de Asunción. Está en Facebook, Twitter e Instagram y en www.karu.com.py



CATALOGACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

INTRODUCCIÓN

En los últimos años tanto los gobiernos y las instituciones culturales como los pueblos indígenas y las comunidades locales han venido prestando cada vez más atención a la catalogación de los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT) al tiempo que aumentaba el reconocimiento del valor cultural y económico de los CC.TT. y las ECT. Las nuevas tecnologías de la información, como la digitalización electrónica e Internet, también han facilitado la catalogación, el acceso a ella y su difusión.

No obstante, la catalogación de los CC.TT. y las ECT no debe considerarse un fin en sí mismo. Es necesario abordarla en un marco de objetivos y principios razonables y también que su orientación obedezca a una evaluación clara de los riesgos y de los posibles beneficios, sobre todo para los titulares tradicionales.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) no fomenta en cuanto tal la catalogación de los CC.TT. y las ECT, sino que presta asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual (P.I.) a los gobiernos, las instituciones culturales y los custodios tradicionales que desean catalogar los CC.TT. y las ECT. La presente reseña describe los principales objetivos de catalogar los CC.TT. y las ECT, las cuestiones de P.I. que se pueden suscitar y las opciones que hay para abordarlas.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA CATALOGACIÓN DE LOS CC.TT. Y LAS ECT

A los efectos de la presente reseña, por catalogación de los CC.TT. y de las ECT se entiende todas las actividades de identificación, fijación y clasificación que tienen por objeto facilitar la obtención de información a partir de un conjunto organizado de datos como, por ejemplo, archivos en papel, bases de datos digitales, archivos o bibliotecas. En la presente reseña, por “registro” se entiende una forma específica de catalogación por la que se otorga protección jurídica a su contenido mediante su inclusión en un registro. La catalogación de los CC.TT. y de las ECT, juntos o separados, puede servir para fines valiosos.

SALVAGUARDIA Y PRESERVACIÓN

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003 obliga a las Partes a catalogar los CC.TT. y las ECT como medio de salvaguardar el patrimonio cultural. En tal contexto, la finalidad de la catalogación es la de velar por el mantenimiento, el uso y el desarrollo de los CC.TT. y las ECT por las generaciones presentes y futuras de los pueblos y las comunidades en un contexto tradicional. La salvaguardia parece estar detrás de la mayoría de los trabajos de catalogación emprendidos hasta la fecha. En este sentido, la catalogación también puede ampliarse a la difusión, promoción, revitalización y repatriación de los CC.TT. y las ECT, salvándolos así de la extinción.



PROTECCIÓN DE CC.TT. Y ECT SECRETOS Y SAGRADOS

Los registros confidenciales o secretos de CC.TT. y de ECT salvaguardan el material cultural particularmente sensible, la accesibilidad y utilización del cual están exclusivamente reservadas a los titulares tradicionales pertinentes de conformidad con sus leyes consuetudinarias y sus prácticas. Al restringir el acceso a él se contribuye a la protección de los CC.TT. y las ECT desde una perspectiva de la P.I., ya que impide su divulgación y los usos por terceros prohibidos por esas leyes consuetudinarias.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Las bases de datos de los CC.TT. y las ECT pueden utilizarse para investigación y desarrollo (fundados, por ejemplo, en conocimientos médicos tradicionales) y servir de ayuda para aumentar la sensibilidad, los conocimientos, la innovación y la creatividad entre los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como entre terceros tales como los centros de investigación y la industria.

PROTECCIÓN PREVENTIVA DE LOS CC.TT.

Un principio importante del régimen internacional de patentes consiste en que la divulgación pública de una invención no protegida significa que deja de ser “nueva”, condición para conceder la patente. Catalogar los CC.TT. y hacerlos accesibles a las oficinas de patentes facilita su búsqueda en tanto que “estado de la técnica”, con lo que se puede ayudar a impedir su apropiación indebida mediante la concesión errónea de patentes que no impliquen actividad genuinamente inventiva. Ejemplos importantes de iniciativas de catalogación cuya finalidad es la protección preventiva de los CC.TT. y las ECT son el acceso confidencial por parte de las oficinas de patentes a la Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales de la India y la inclusión, en 2002, de determinadas publicaciones especializadas en CC.TT. en la documentación mínima del Tratado de Cooperación sobre Patentes, así como la base de datos de emblemas oficiales de las tribus estadounidenses autóctonas creada en 2011 por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

PROTECCIÓN POSITIVA DE CC.TT. Y ECT

La catalogación y el registro de CC.TT. y ECT pueden ayudar a proporcionar una protección “positiva”, haciendo que los titulares consuetudinarios puedan beneficiarse de sus CC.TT. y sus ECT al tratar con terceros. Así, pueden actuar como “plataformas” o “puertas” reguladas a través de las cuales los

custodios tradicionales pueden otorgar el acceso a determinados CC.TT. y ECT a terceros que los utilizan bajo determinadas condiciones, como el consentimiento fundamentado previo y los mecanismos de acceso y participación equitativos en los beneficios. Estas condiciones se pueden fijar para que respondan a los derechos, necesidades y aspiraciones en materia de P.I. de los titulares de los CC.TT. y las ECT, así como a los regímenes internacionales o nacionales aplicables, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

CUESTIONES RELATIVAS A LA P.I. QUE SE DERIVAN DE LA CATALOGACIÓN DE CC.TT. Y DE ECT

A pesar de los beneficios antedichos, catalogar los CC.TT. y las ECT sigue siendo un empeño controvertido, sobre todo desde el punto de vista de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

La catalogación puede conducir al uso o la divulgación indeseados de CC.TT. y de ECT

La catalogación de los CC.TT. y los ECT en la que no haya habido consentimiento fundamentado previo de sus titulares tradicionales puede ser vista por éstos como uso indebido de su patrimonio. La pérdida de secreto o de confidencialidad que puede generar la catalogación puede perjudicar los intereses de los titulares tradicionales, mientras que el consiguiente uso de CC.TT. y ECT catalogados puede infringir los derechos morales de sus custodios y/o generar su apropiación indebida. Por otro lado, la difusión confidencial de CC.TT. catalogados entre oficinas de patentes puede proporcionar protección preventiva de los CC.TT. contra la apropiación indebida. De modo que el efecto que tenga la catalogación en el marco del derecho de P.I. convencional dependerá de la manera en que se lleve a cabo y se regule la difusión de su contenido y el acceso a él.

LOS DERECHOS DE P.I. PERTENECEN A QUIENES CATALOGAN Y REGISTRAN LOS CC.TT. Y LAS ECT Y NO NECESARIAMENTE A SUS TITULARES TRADICIONALES

En virtud del derecho de P.I. convencional, el derecho de autor que incumbe al contenido catalogado pertenece a aquellas entidades y personas a quienes se debe la “autoría” de ese contenido, que generalmente son quienes llevaron a cabo la catalogación o realizaron los registros (por ejemplo, los etnólogos y los museos). Esto puede crear una situación jurídica en la que los titulares tradicionales de los CC.TT. y los ECT no son los propietarios de los derechos al contenido y se les puede privar de su capacidad y derecho de ejercer control sobre, por ejemplo, la utilización de grabaciones por terceros y, accesoriamente, sobre los CC.TT. y las ECT subyacentes.

LA PROTECCIÓN OTORGADA AL CONTENIDO CATALOGADO EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE DERECHO DE AUTOR TIENE UN ALCANCE LIMITADO

En virtud del régimen de P.I. convencional, la catalogación de los CC.TT. y las ECT proporciona protección únicamente para la forma en que se han expresado unos y otras. Las expresiones particulares de CC.TT. y ECT en textos, imágenes o grabaciones sonoras catalogados se pueden proteger contra el uso no autorizado en beneficio de quienes los han catalogado. Pero, a falta de un régimen específico (sui generis) de protección o de un compromiso contractual de alcance similar, los terceros aún podrían utilizar gratuitamente los CC.TT. y las ECT mientras que no infrinjan los derechos de P.I. que incumben a la manera particular en que se expresaron los CC.TT. y las ECT. Por tanto, de por sí la catalogación no puede sustituir a la protección positiva de los CC.TT. y las ECT

OPCIONES Y RECURSOS DISPONIBLES PARA ABORDAR LAS CUESTIONES EN MATERIA DE P.I.

Para contribuir a gestionar los derechos de P.I. que intervienen en la catalogación atendiendo de la mejor manera a los intereses de las partes, se dispone de varias opciones y técnicas jurídicas, entre ellas la de velar por que en todas las etapas del proceso de catalogación se apliquen los principios del consentimiento fundamentado previo y el acceso y la participación justos en los beneficios. Estas opciones deben adoptarse en el marco de una estrategia de P.I. coherente y equilibrada que responda a los regímenes jurídicos aplicables de la P.I., las leyes consuetudinarias y las mejores prácticas en los campos de las CC.TT. y las ECT.

La OMPI ofrece un conjunto de recursos destinados a facilitar la aplicación de tales opciones antes, durante y después de que tenga lugar la catalogación. El Programa de Formación en el Marco del Proyecto de Patrimonio Creativo de la OMPI comprende la mayoría de los recursos y actividades de programas disponibles que guardan relación con la catalogación de las ECT y el patrimonio cultural (véase la sección "Lecturas complementarias" infra).

LOS MEDIOS DE DIGITALIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS PUEDEN APOYAR LA PROTECCIÓN

Por gestión digital de derechos (DRM) se entiende las medidas tecnológicas gracias a las cuales el acceso a los contenidos digitalizados y su uso se ajustan a las condiciones fijadas por los titulares de derechos pertinentes. Entre tales medidas figuran las marcas de agua digitales en las imágenes digitales, los formularios de identificación y de solicitud para los usuarios, los dispositivos de seguimiento que permiten el control del uso del contenido, etcétera.

El acceso al contenido catalogado y su utilización pueden regularse mediante acuerdos de licencia y otros contratos

Los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden gestionar el acceso a sus CC.TT. y ECT catalogados y la utilización de los mismos mediante acuerdos de licencia y otros acuerdos contractuales. Como ejemplo de iniciativa de asistencia técnica, la Plataforma de licencias y etiquetas de conocimientos tradicionales, que se está creando con ayuda de la OMPI, pretende proporcionar a los titulares de las ECT, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales y quienes colaboran con ellos en la creación de archivos digitales, licencias ideadas para el material amparado por el derecho de autor que se deriva de las ECT y etiquetas educativas para ECT no protegidas.



LOS PROTOCOLOS Y DIRECTRICES EXISTENTES SE PUEDEN UTILIZAR COMO MODELOS DE PRÁCTICAS ÓPTIMAS

Muchas instituciones culturales han creado códigos, directrices y protocolos que guardan relación con el registro y la difusión de patrimonio cultural inmaterial catalogado, poniendo el acento en las prácticas óptimas a la hora de tratar con las comunidades tradicionales regidas por el derecho consuetudinario así como con otros titulares de derechos de P.I. antes, durante y después de la catalogación. La OMPI ha creado una base de datos de las actuales directrices para la catalogación cultural en la que pueden efectuarse búsquedas, y también ha encargado encuestas y estudios de caso en este ámbito. Se dispone asimismo del manual de referencia La propiedad intelectual y la salvaguardia de las culturas tradicionales: cuestiones jurídicas y opciones prácticas para museos, bibliotecas y archivos.

INICIATIVAS DE CATALOGACIÓN IMPULSADAS POR COMUNIDADES

El proceso de catalogación puede generar derechos sobre el material registrado que no tienen por qué incumbir a los titulares tradicionales sino a la persona o la entidad encargada del contenido catalogado. Mediante el registro y la catalogación de su propio patrimonio cultural, los titulares tradicionales se pueden asegurar los derechos exclusivos de P.I. sobre la utilización de ese contenido. También se pueden asegurar de que el registro y la catalogación se ajusten a sus leyes consuetudinarias y sus prácticas y que respondan a sus necesidades y expectativas. El Programa de la OMPI de formación sobre el patrimonio creativo ayuda a los pueblos indígenas y las comunidades locales a adquirir las aptitudes técnicas necesarias para asumir la catalogación así como las aptitudes técnicas y jurídicas que les permitan

gestionar sus propios derechos de P.I. La Guía de catalogación de los CC.TT. de la OMPI también tiene por objeto ayudar a los titulares de los CC.TT. a que determinen y defiendan sus intereses relacionados con la P.I. cuando sus CC.TT. sean objeto de catalogación u otro registro.

CONCLUSIÓN

La catalogación de los CC.TT. y las ECT no debe considerarse un fin en sí mismo sino algo que forma parte de una estrategia de P.I. más amplia cuyo objetivo es la preservación y la protección (sea ésta “preventiva” o “positiva”) de los CC.TT. y las ECT. Las medidas que hacen que los titulares tradicionales se sientan propietarios, que regulan adecuadamente el acceso a los contenidos y que ofrecen a los CC.TT. y las ECT una protección que se extiende más allá de las maneras particulares en que fueron catalogados, constituyen los principales elementos de un enfoque dinámico de la catalogación que contribuye a la protección de los CC.TT. y las ECT.

El bienestar de los pueblos a los que mayoritariamente afecta la catalogación de los CC.TT. y las ECT debe constituir el principio rector de toda actuación. A ese respecto, deben anteponerse y destacarse los derechos, necesidades y expectativas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en tanto que titulares tradicionales de los CC.TT. y las ECT que perviven velando por que la catalogación esté impulsada por la comunidad o porque, al menos, en cada fase se consulte a los titulares.

Más información

Para las cuestiones principales y la terminología, véase Propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales. Perspectiva general, en www.wipo.int/freepublications/es/tk/933/wipo_pub_933.pdf

Extracto de la nota publicada como documento electrónico, por la OMPI en el año 2016



CLASIFICADOS

CÓDIGOS NUMÉRICOS PARA IDENTIFICAR DATOS BIBLIOGRÁFICOS SOBRE MARCAS, CONFORME A LA NORMA DE OMPI ST.60

(210)	Número de serie de la solicitud.
(220)	Fecha de presentación de la solicitud.
(510)	Lista de productos y servicios.
(511)	La Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de la Marcas.
(540)	Reproducción de la marca.
(731)	Nombre y dirección del solicitante.
(740)	Datos del agente (representante).

GUÍA DE USO **CLASIFICADOS** REDPI

1

Acceda al menú de Consultas y Tramites de la página www.dinapi.gov.py

Ingresa al menú Login Agente y utilice sus credenciales para identificarse como agente de propiedad industrial.



Orden de Publicación



Busque y seleccione en el buzón **Orden de Publicación**, el expediente de su interés.

El sistema genera el Archivo PDF con firma electrónica y código QR que puede imprimir.

2

3

Si elige el servicio de publicaciones de clasificados RedPI, la plataforma le facilita el pago online. O bien puede pagar directamente en caja.

Confirme los datos de la transacción deseada. Reconfirme el pago luego de completar los datos requeridos. Reciba el mensaje de confirmación de pago.

